



**Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las  
Tortugas Marinas  
Novena Conferencia de las Partes**

*Junio 12-14, 2019 – Santo Domingo, República Dominicana*

**CIT-COP9-2019-R2**

**Conservación de la Tortuga Baula del Atlántico Noroccidental (*Dermochelys coriacea*)**

**RECONOCIENDO** que existen siete Unidades de Manejo Regionales (UMR) de la tortuga Baula, y que la UMR del Atlántico Noroccidental es una de ellas;

**CONSIDERANDO** que el estudio *Evaluación sobre el Estado de la Tortuga Baula del Atlántico Noroccidental (Dermochelys coriacea)*, reporta una disminución anual en los conteos de nidos/hembras en la Unidad Regional de Manejo desde 1990 hasta el presente;

**CONSIDERANDO** las recomendaciones del estudio arriba mencionado para abordar esta tendencia negativa;

**RECONOCIENDO** que las zonas de forrajeo y playas de anidación utilizadas por las Baulas del Atlántico Noroccidental coinciden con parte del área de aplicación de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT);

**CONSIDERANDO** que las Partes de la CIT ya se encuentran implementando acciones de conservación;

**RECONOCIENDO** que hábitats importantes para las Baulas del Atlántico Noroccidental se encuentran en países que no son Partes pero que son elegibles para ser Partes, tales como la Guayana Francesa, Guyana, Surinam, Trinidad & Tobago, Canadá;

**RECONOCIENDO** que para recuperar la población de las Baulas del Atlántico Noroccidental es necesaria la colaboración de todos los países en su ámbito de distribución mediante acciones cruciales de conservación;

**LA NOVENA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS, RESUELVE QUE:**

1. La Secretaría *Pro Tempore* y las Partes contactarán a Canadá, Guyana, Guayana Francesa (y Francia en su nombre), Trinidad & Tobago, y Surinam para informar sobre la grave situación de la población.
2. La Secretaría *Pro Tempore* y las Partes alentarán a estos países a su adhesión al tratado y asociarse con la CIT en las acciones prioritarias de conservación, particularmente aquellas relacionadas con pesca incidental, la protección de playas

clave de anidación, y el mejoramiento de programas de monitoreo en el agua y en las playas de anidación.

3. Las Partes de CIT deberían fortalecer sus programas de observadores pesqueros o crearlos si no los tienen, para mejorar el monitoreo de las interacciones con Baulas del Atlántico Noroccidental y utilizar los estándares mínimos de cobertura de observadores científicos que han sido establecidos por las Organizaciones Regionales de Ordenamiento Pesquero pertinentes.
4. Las Partes de la CIT se comprometen a implementar las “Directrices para Reducir la Mortalidad de las Tortugas Marinas debida a las Operaciones de Pesca”, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), mediante medidas que mitiguen la captura incidental y aseguren una correcta manipulación y liberación de las Baulas del Atlántico Noroccidental.
5. Las Partes de la CIT procurarán incrementar la implementación de las leyes y regulaciones relacionadas con la conservación de las Baulas del Atlántico Noroccidental, particularmente las relacionadas con captura incidental y áreas marinas protegidas.
6. La Secretaría *Pro Tempore* de la CIT, en consulta con las Partes, intentará establecer un Memorándum de Entendimiento con la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) para mejorar la cooperación entre los dos acuerdos.
7. El Comité Científico de la CIT desarrollará un formato de datos para que las Partes de la CIT que tienen flotas que interactúan con las Baulas del Atlántico Noroccidental reporten sus interacciones. En la medida de lo posible, este formato debe estar en armonía con los requerimientos existentes en la CICAA para reportar datos. Este formato estará incorporado al Informe Anual de la CIT en tiempo para el informe del 2020. La información sensible será confidencial. Para cualquier información adicional debería aplicarse el procedimiento establecido en la Resolución CIT-COP9-2019-R4.
8. El Comité Científico de la CIT, de acuerdo a la mejor información científica disponible, identificará nuevas áreas críticas para la conservación de las Baulas del Atlántico Noroccidental en el área de la Convención, y recomendará, por medio del Comité Consultivo, que las Partes consideren la protección de estas áreas.
9. Las Partes de la CIT deberían incrementar y fortalecer la protección de las playas de anidación de las Baulas del Atlántico Noroccidental del saqueo y otras amenazas.
10. Las Partes de la CIT deberían incrementar y fortalecer los programas de monitoreo y marcaje en las playas de anidación de las Baulas del Atlántico Noroccidental.